Asunto: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS

Fecha: 3 de abril de 2019

Dª. Maite Iturbe Mendialdua, Directora General de EUSKAL IRRATI TELEBISTA, en virtud de las facultades que, en su condición de Órgano de Contratación, me han sido otorgadas en materia de contratación;

EXPONGO:

I. La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (**LCSP**) crea, en el ámbito del procedimiento abierto, una nueva modalidad procedimental simplificada que estable como requisito de obligado cumplimiento en la tramitación que:

> *"[...] todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda [...] en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de las proposiciones [...]"*

II. Si bien es cierto que el carácter obligatorio de este requisito, como ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo, es incuestionable, no es menos cierto que el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, la "*libertad de acceso a las licitaciones*".

Por este motivo, el propio artículo 159 de la LCSP que regula el procedimiento abierto simplificado y que fija como requisito de tramitación la inscripción preceptiva en el ROLECE o registro equivalente, dispone que tal requerimiento sea exigible "*siempre que no se vea limitada la concurrencia.*"

III. En el momento actual, el vencimiento del plazo señalado en la *Disposición Transitoria Tercera* de la LCSP, convierte a este requisito de inscripción en obligatorio en todos los procedimientos simplificados que tramiten las entidades del sector público.

Este hecho ha generado, tanto en el ROLECE, como en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, un alud de solicitudes de inscripción por parte de las empresas con interés en participar en procedimientos de contratación de la tipología descrita.

El alud de solicitudes señalado ha supuesto un incremento muy notable del número de peticiones de inscripciones que, habiendo sido tramitadas debidamente en plazo, se encuentran a esta fecha aún pendientes de inscripción en el Registro.

IV. La situación descrita puede suponer un notable perjuicio para las entidades del sector público y para los potenciales licitadores de los contratos públicos tramitados a través del procedimiento abierto simplificado.

La imposibilidad de concurrencia de todos aquellos interesados que habiendo sido diligentes en sus solicitudes no pueden licitar por razones que les resultan completamente extrañas, puede representar un perjuicio directo para aquellos y también para las entidades contratantes como el Grupo EITB, en la medida en que una mayor concurrencia supone la posibilidad de obtención de una mejor proposición de los licitadores, con el consiguiente beneficio para el interés público subyacente en el contrato.

V. Con el fin de atenuar los efectos perniciosos que la anterior situación descrita puede estar produciendo la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado haciendo uso de las facultades interpretativas de la LCSP que le atribuye el artículo 2.4.c) del Real Decreto 30/1991, de 18 de enero, por el que se establece su régimen orgánico y funcional, con fecha 28 de septiembre de 2018, ha adoptado una Recomendación sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP (en lo sucesivo, **Recomendación**) conforme a la cual cabe entender que "*coyunturalmente*" el requisito de la inscripción no será exigible en la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados.

VI. La anterior Recomendación, que si bien no es vinculante si esta prevista que "*sirva de guía para una aplicación uniforme por parte de todos los órganos de contratación de los aspectos en ella incluidos*", se formula no con carácter permanente sino

> "*[....] en el momento en que esta Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado tenga conocimiento de que esta situación provisional que afecta al funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público <u>ha quedado solventada oportunamente</u> [..]*"

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que el requisito de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, no sea exigible en la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por la situación coyuntural descrita en el EXPOSITIVO III, excluir del requisito de la inscripción.

SEGUNDO.- Admitir, en consecuencia, que en la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados se acuda a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución.

Firmado

Maite Iturbe Mendialdua

Directora General de EUSKAL IRRATI TELEBISTA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento abierto simplificado

02-02-2022 (VERSION 0)

Expediente nº: 2022.40

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A ORACLE PLANNING AND BUDGETING CLOUD SERVICE (PBCS) PARA PARA EL ENTE PÚBLICO EUSKAL IRRATI TELEBISTA

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN. 5
1.- OBJETO DEL CONTRATO. 5
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL. 5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 5
5.- PRECIO Y PAGOS. 6
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA. 6
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD. 6
8.- GARANTÍAS. 6
9.- SEGUROS. 6
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: 6
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 7
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL: 7
13.- PENALIDADES. 7
14.- SUBCONTRATACIÓN. 8
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. 8
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 8
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS. 8
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO. 8
II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 10
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS. 10
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 11
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 11
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 12
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: 12
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE. 12
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. 14
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: 14
III.- OTRAS ESPECIFICACIONES. 15
27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: 15
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO. 15

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO 16
1.- OBJETO DEL CONTRATO. 16
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. 16
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 16
4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS. 17
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO. 17
6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO. 17
7.- REVISIÓN DE PRECIOS. 18
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA. 18
8.1.- Contratos de tracto único: 18
8.2.- Contratos de tracto sucesivo: 18
8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: 18
9.- GARANTÍAS. 18
10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS. 18
II.- LICITACIÓN. 21
11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR. 21
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 21
12.1.- Idioma. 21
12.2.- Medios. 22

12.2.1.- Medios electrónicos: 22
12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel: 22
12.3.- Confidencialidad. 23
12.4.- Comprobación de documentación. 23
12.5.- Notificaciones y comunicaciones. 23
13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS». 24
13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre: 24
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: 24
III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS. 26
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. 26
15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 26
16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR. 27
16.1- Apertura pública. 27
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS. 27
17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA. 27
17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS. 27
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS. 27
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE. 28
IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 29
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 29
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 29
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. 30
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 30
V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 32
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. 32
25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TÉRMINOS ESPECÍFICOS DEL SUMINISTRO, DE LOS CONTRATOS QUE COMPORTEN FABRICACIÓN Y DEL ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA 32
25.1.- Cláusulas generales. 32
25.2.-Cláusulas específicas 33
25.3.-Otras cláusulas de aplicación. 34
26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN. 35
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 35
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 36
28.1.- Lingüísticas. 36
28.2.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores: 37
29.- CONFIDENCIALIDAD. 37
30.- PENALIDADES. 37
30.1.- Causas e importes. 37
30.2.- Procedimiento. 38
31.- PAGO DEL PRECIO. 38
31.1.- Certificación de bienes suministrados 38
31.2.- Conformidad y registro de factura. 38
31.3.- Abono. 38
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 39
32.1.- Condiciones. 39
32.2.- Procedimiento. 39
32.3.- Efectos. 40
33.- SUBCONTRATACIÓN. 40
33.1.- Comunicación al responsable del contrato. 40
33.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores. 40
34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE. 40
34.1.- CESIÓN DEL CONTRATO. 40
34.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE. 41
VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 43
35.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 43
35.1.- Entrega. 43
35.2.- Recepción. 43
35.3.- Liquidación. 43
36.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 44

36.1.- Obligaciones de la contratista. 44
36.2.- Devolución de la garantía. 44
37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 44
VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS. 46
38.- INCIDENCIAS. 46
38.1.- Prerrogativas del órgano de contratación 46
38.2.- Procedimiento 46
39.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS. 46

ANEXOS

CUADRO RESUMEN 47

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: contratación de la renovación de la suscripción a Oracle Planning and Budgeting Cloud Service (PBCS) para el Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA, en los términos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2.- Tipo de suministro: Adquisición

1.3.- Se incluyen servicios o trabajos de colocación o instalación: No

1.4.- Se incluye el mantenimiento de los bienes suministrados durante la vigencia del contrato: Sí

1.5.- División por lotes: No

1.6.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal	**48000000-8**	

1.7.- Otros sistemas de clasificación de actividades: Sí

Nombre	Abreviatura	Código
Código de la clasificación estadística	CPA	**62.01.2**

1.8.- Tracto: Único

El número de unidades que integran el objeto del contrato se define con exactitud: **Sí**

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de **30.250,00** euros, incluido el **21**% de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es)

- Año **2022**: **12.500,00 euros + 2.625,00 euros de I.V.A. Total: 15.125,00 euros.**
- Año **2023**: **12.500,00 euros + 2.625,00 euros de I.V.A. Total: 15.125,00 euros.**

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1**.

3.2.- Aplicación presupuestaria: Presupuesto de explotación

3.3.- Tramitación anticipada: No

3.4.- El gasto está cofinanciado: No

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de **25.000,00** euros.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	**25.000,00 euros**
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	**No procede**
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	**No procede**
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	**No procede**

Prórroga (sin IVA)	**No procede**
Importe estimado del valor residual del bien	**No procede**
TOTAL VALOR ESTIMADO	**25.000,00 euros**

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: **A tanto alzado**

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de **25.000,00** euros serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: **Pago único**

5.3.- Existen operaciones preparatorias: **No**

5.4.- Revisión de precios: No

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: **No**

5.6.- Pago en metálico y pago en otros bienes de la misma clase: No

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite:

El contrato tendrá una duración de DOS (2) años del 15/03/2022 hasta el 14/03/2024.

6.2.- Fecha de inicio: 15 de marzo de 2022

6.3.- Entregas parciales: No

6.4.- Prórroga del contrato: No

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: No

8.2.- Garantía definitiva: No, por las siguientes razones que justifican su no exigencia:

i. **El coste de constitución y mantenimiento de la garantía es muy alto en proporción con el valor estimado del contrato y por ello introduciría un coste adicional al presupuesto.**

ii. **El servicio de soporte lo da el propio fabricante del equipo quien es realmente el que debe garantizar el servicio. Por ello se pide como solvencia técnica un certificado de fabricante que certifica expresamente que el licitador es un distribuidor autorizado de las licencias objeto de contratación.**

8.3.- Garantía complementaria: No

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: **Órgano de Contratación (Director General de EUSKAL IRRATI TELEBISTA)** **NIF: Q0191001G**

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: **No**

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo: No

11.2.- De tipo medioambiental: **No**

11.3.- De tipo ético: No

11.4.- De tipo lingüístico: No

11.5.- Otras: No

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista los servicios o trabajos de colocación o instalación de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.6 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 33.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Otras: **Sí, las siguientes:**

12.1.5.1.- El cumplimiento de los plazos parciales recogidos en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.5.2.- Otras:

La obligación de conocer, respetar y aplicar, en lo que se refiere a las relaciones que mantenga con el Poder Adjudicador definido en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato, el Plan de Prevención de Delitos del GRUPO EiTB (disponible en el siguiente enlace: https://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/, asumiendo, en consecuencia, los derechos y deberes que en el mismo se establecen.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: **No**

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: **No**

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 30.1 de condiciones generales**: No**

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: **No**

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: no

14.2.- Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☐ Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre del o de lo/s subcontratista/s. Deben aportar la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**

15.- LUGAR DE ENTREGA, CONSTATACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Lugar de entrega de los bienes: no procede ya que no es un bien físico

15.2.- Constatación de que los bienes cumplen los requisitos establecidos contractualmente: Certificación por responsable del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

15.3.- Plazo para la recepción: UN (1) mes.

15.4.- Existen recepciones parciales: No

15.5.- El poder adjudicador se reserva la facultad de realizar comprobaciones de las calidades de los bienes al tiempo de la recepción: sí, las siguientes:

Comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados y del correcto funcionamiento del suministro.

15.6.- Plazo de garantía: No se establece

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: **No**

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 37 de las condiciones generales: **Sí, las siguientes:**

- **La no formalización del contrato en plazo.**
- **La variación de personal o medios adscritos a la ejecución del contrato, señalados en la oferta, sin autorización.**
- **Incumplimiento sustancial de los términos de la oferta, del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**
- **Incumplimiento de los deberes de comunicación de cualquier fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad afecta a la prestación contratada.**
- **La falta de solvencia económica o técnica para la ejecución del contrato de la entidad que se subrogue en la posición de la adjudicataria en los supuestos de fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad.**
- **Supuestos en que la cuantía global por las penalizaciones descritas en el punto 13.1 del presente Pliego de Cláusulas Específicas del Contrato resulten superiores al 10 por 100 del presupuesto del contrato.**

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- Los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar indicado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato serán a cuenta de la contratista: Sí.

18.2.- Modo de ejercer la vigilancia y examen por parte del poder adjudicador respecto a la fase de elaboración del bien o los bienes a suministrar: No procede

18.3.- Se exige que los servicios o trabajos de colocación o instalación sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: No

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichos servicios o trabajos sean realizados por un miembro concreto: No

18.4.- Otras: No

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB)

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Director General del Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (en adelante, EITB)

19.2.2.- Órgano destinatario: Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB) Código DIR3: A16005967

19.2.3.- Responsable del contrato: Jefe de Desarrollo

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico.

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: **no**

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

Presidente: Titular

Ibone Bengoetxea Otaolea Directora-Gerente - EiTB

Vocales: Titular

Ainhoa Alustiza Kapanaga Directora de Servicios Jurídicos - EiTB
Javier González Calvo Director Económico Financiero – EiTB
Jose Angel Rodriguez Gonzalez Jefe de Servicio de la DTIC

Vocales: Suplente

Pablo Pérez Lafuente Técnico Informático de la DTIC

Secretaria/o: Titular

Roberto Martínez Somolinos Jefe de Compras – EiTB

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Compras de EITB

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: **compras@eitb.eus**
- nº de teléfono: **946563194 / 946563192**

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: **compras@eitb.eus**
- nº de teléfono: **946563194 / 946563192**

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán, de acuerdo con los términos previstos en la c cláusula 12.2.1 de condiciones generales, exclusivamente por medios electrónicos antes del 18 de febrero a las 13:00 en el siguiente registro:

- ✓ **Registro Telemático de Contratación Electrónica ubicado en la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA**

Consultar cláusula 12.2.1 de condiciones generales.

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Todas las facturas deben ir dirigidas al Departamento de Pagos en formato *pdf* a través del correo electrónico ordainketak@eitb.eus

Los datos de la/s sociedad/es a la/s que se facturará el contrato será/n:

- Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB) NIF: A48139232

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.-Contrato sujeto a regulación armonizada: No

20.2.-Tramitación: Ordinaria

20.3.-Procedimiento: Abierto Simplificado.

20.4.-Información sobre la división en lotes: No procede

20.5.-Medios de tramitación: Medios electrónicos (Véase cláusula 12.2.1. de las CONDICIONES GENERALES)

20.6.- Subasta electrónica: No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

---

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

21.2.- Solvencia: Los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:

- **Económica y financiera. Requisito(s):**
  - **No procede.**
- **Técnica o profesional. Otros Requisito(s):**
  - **En el caso que el licitador ofertante no sea el propio fabricante de la solución ofertada, el fabricante ó fabricantes originales de dicha solución deben garantizar los compromisos, tanto del suministro, como de los servicios de soporte, que se deriven en la presente contratación. Para ello, las licitadoras incluirán:**
    - **Sobre A: declaración responsable según modelo ANEXO III.2**
    - **En caso de ser adjudicataria: Documento firmado por el fabricante que certifica expresamente que es un distribuidor oficial autorizado de los suministros ofertados y que goza de su homologación/capacitación para prestar los servicios técnicos profesionales que se derivan de la presente contratación.**

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

- **En el caso que el licitador ofertante no sea el propio fabricante de la solución ofertada, el fabricante ó fabricantes originales de dicha solución deben garantizar los compromisos, tanto del suministro, como de los servicios de soporte, que se deriven en la presente contratación. Para ello, las licitadoras incluirán:**
  - **Sobre A: declaración responsable según modelo ANEXO III.2**
  - **En caso de ser adjudicataria: Documento firmado por el fabricante que certifica expresamente que es un distribuidor oficial autorizado de los suministros ofertados y que goza de su**

homologación/capacitación para prestar los servicios técnicos profesionales que se derivan de la presente contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados de acurdo con lo señalado solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Habilitación empresarial o profesional: No

21.4.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

21.5.-Adscripción obligatoria de medios: No

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: Sí, el siguiente:

☒ Precio.
☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: No.

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: No

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio: **Propuesta económica**
  Ponderación: **100 puntos**
  Fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \times (O_i - O_{min}) / O_{min}$$

V_i : Puntuación asignada a cada oferta
V_{max}: Puntuación máxima del apartado a valorar
O_i: Valor de la ofertas económica a valorar
O_{min}: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

En el supuesto de que la evaluación de los criterios cuantificables de manera automática mediante la mera aplicación de la fórmulas arroje resultados "negativos", la puntuación a otorgar por la Mesa de Contratación en el apartado en cuestión será en todo caso de "0" puntos.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: No se establece ningún parámetro o límite para su apreciación.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: Se aplicarán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

El/los sobre/s a entregar deberá/n contener únicamente la documentación indicada para cada uno en la siguiente cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato:

La inclusión de documentación o información dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato constituirá motivo de rechazo de oferta.

El/los sobre/s únicamente podrá/n ser presentados, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.2.1 de condiciones generales, electrónicamente en el área de ACCESO LICITACIÓN reservado a EMPRESAS en el siguiente enlace de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

- *https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 de condiciones generales, el acto público de apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, podrá ser visualizado telemáticamente (en tiempo real) mediante el acceso al siguiente enlace:

- *https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_EITB_es.html*

24.1.-LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN UN ÚNICO SOBRE, SOBRE "A", EN LOS SUPUESTOS EN QUE EN EL PROCEDIMIENTO NO SE CONTEMPLEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. IGUALMENTE EN EL CASO DE QUE SE SIGA LA TRAMITACIÓN PREVISTA EN EL ART. 159.6 LCSP (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO).

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentos de la propuesta ofertada por el operador económico relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1
- **ANEXO III.2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE LA SOLVENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA**

24.2.- LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN DOS SOBRES, SOBRE "A" Y SOBRE "B", EN LOS SUPUESTOS EN QUE EN EL PROCEDIMIENTO SE CONTEMPLEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. No procede

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR. No procede

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor:

  el/los siguiente/s documento/s:

  Denominación documento

  Criterio al que se asocia

  Información o datos que se han de incluir en el documento

  Extensión

SOBRE "B": OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. No procede

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Documentos de la propuesta ofertada por el operador económico relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1

24.3.- Se admiten variantes: No

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: Sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera**:

  No procede

- **Solvencia técnica o profesional: Únicamente en el caso que la entidad licitadora que ha presentado la mejor oferta no sea la propia fabricante de la solución ofertada:**

  ✓ **Documento firmado por el fabricante que certifica expresamente que es un distribuidor oficial autorizado de los suministros ofertados y que goza de su homologación/capacitación para prestar los servicios técnicos profesionales que se derivan de la presente contratación.**

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato: No procede

---

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud:

26.1.2.- Fecha límite para su obtención:

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: Sí

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: No

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 34.1.1 de condiciones generales: No

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución						

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.5.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra el suministro se señala respectivamente en la cláusula 1.6 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de **naturaleza privada** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos previstos en su artículo 26.3.

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,

OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilicen ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo:

La duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de/la responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y en la cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en ante la unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación indicado en la cláusula 19.3 de cláusulas específicas del contrato.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1.- El acceso al perfil de contratante de cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Euskal Irrati Telebista – Radio Televisión Vasca se efectuará a través del siguiente enlace: http://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/.

10.2.- En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
9. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
10. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
11. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
12. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
13. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
14. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
15. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
16. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
17. Actas de la mesa de contratación.
18. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
19. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
20. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
21. Resolución de adjudicación del contrato.
22. Identidad de la adjudicataria.
23. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
24. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
25. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
26. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
27. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
28. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
29. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
30. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
32. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
33. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
34. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas

específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN.

11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas"). Excepcionalmente, con el objeto de que no se vea limitada la concurrencia, el órgano de contratación en el presente procedimiento de contratación ha resuelto autorizar que puedan presentar oferta licitadores que no se hallen inscritos en los citados Registros.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos:

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate ("A", "B") según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, necesaria y únicamente en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la/al operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de **compras@eitb.eus**. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.7** debidamente cumplimentada y firmada.

13.-SOBRE "A" «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Declaración responsable según el modelo que figura en el **ANEXO II.1**.

13.1.2.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2**.

13.1.3.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.4.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.

13.1.5.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4**.

13.1.6.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.5.**

13.1.7.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.6.** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.8.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.7.**

13.1.9.- Si se trata de varias operadoras económicas no comunitarias, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la/al operadora económica, según el modelo que figura en el **ANEXO II.1.**

13.1.10.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la/al operadora económica, según el modelo que figura en el **ANEXO II.1**.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente ("A", "B") o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma.

A continuación, se dará lectura a las ofertas evaluables automáticamente a través de fórmulas presentadas por las licitadoras.

Continuará la sesión, en la parte de la misma que no tiene carácter público. Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento y efectuará las actuaciones que figuran en la cláusula 18 de condiciones generales.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se suspenderá la sesión y acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante. Transcurrido el citado plazo, se reanudará la sesión y la mesa de contratación efectuará las actuaciones recogidas en la cláusula 18 de condiciones generales.

15.2.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "A".

16.1.- Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en la fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

16.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.3.- Valoración por el servicio promotor del contrato

La mesa de contratación acordará remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe, en un plazo no superior a siete días.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe.

Una vez formulado, deberá ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración y se remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "B".

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Antes de efectuar la apertura de los sobres "B", la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público, examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público, comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "B" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas, las clasificará y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

18.3.- Comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.4.- Comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

18.5.- Requerirá a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, constituya la garantía definitiva, así como para que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.6.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la licitadora con mejor puntuación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Únicamente en los supuestos en que, como en la presente, el órgano de contratación expresamente haya autorizado que puedan presentar oferta licitadoras que no se hallen inscritas en el correspondiente Registro, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete (7) días hábiles.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Contratos reservados: si, de conformidad con la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

11.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad. Las licitadoras que se hallen inscritas en dichos registros, listas y bases de datos, deberán presentar los documentos relacionados en los puntos 5, 6 y 9 anteriores.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para que la presente en el plazo de siete (7) días hábiles.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la adjudicataria de la resolución de adjudicación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, incluidas las recogidas en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

b) Aprobar la/s certificación/es de bienes suministrados que se establecen en la cláusula 31.1 de condiciones generales.

c) Las indicadas en la cláusula 31.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

h) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de condiciones generales.

i) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

j) Emitir los informes previstos en la cláusula 34 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

k) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TÉRMINOS ESPECÍFICOS DEL SUMINISTRO, DE LOS CONTRATOS QUE COMPORTEN FABRICACIÓN Y DEL ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

25.1.- Cláusulas generales.

25.1.1.- La contratista debe entregar los bienes objeto del contrato en el plazo y lugar fijados en el PPTP y en las cláusulas 6 (en concordancia con la cláusula 8 de condiciones generales) y 15.1 de cláusulas específicas del contrato del PCAP.

25.1.2.- En el caso de que la cláusula 6.3 haya establecido entregas parciales, la contratista debe entregar los bienes objeto del contrato con la periodicidad indicada en dicha cláusula y en la cantidad solicitada de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.

25.1.2.- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar indicado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato serán a cuenta de la contratista, salvo que se establezca lo contrario en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

25.1.3.- En el caso de que en la cláusula 5.6 de cláusulas específicas del contrato se hubiera indicado que el pago, además de en metálico, se ha de realizar en otros bienes de la misma clase, la contratista deberá retirar los bienes entregados por el poder adjudicador como pago del precio en la forma que se determine en el PPTP.

25.1.4.- Los bienes deberán ser entregados sin defectos y aptos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el PPTP.

25.2.-Cláusulas específicas.

25.2.1.- Contratos de fabricación.

En el caso de que se trate de un contrato de fabricación se aplicarán las normas del contrato de obras de la LCSP que se hayan determinado en la cláusula 18.4.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

El poder adjudicador tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del bien. Asimismo, podrá ordenar a la contratista la realización, hasta el importe máximo indicado en la cláusula 18.4.1.3 de cláusulas específicas del contrato, de análisis y/o realizar por sí mismo ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistema de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Si en la cláusula 18.4.1.1 de cláusulas específicas del contrato se ha indicado que el poder adjudicador entregará los materiales, total o parcialmente, se considerará que estos han sido depositados bajo la custodia de la contratista. Esta responsabilidad se extinguirá cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del contrato.

25.2.2.- Contratos de arrendamiento.

25.2.2.1.- Cláusulas generales de los contratos de arrendamiento.

La propiedad del bien arrendado, de sus sustituciones y/o incorporaciones de piezas que se realicen en él no pertenecerá en ningún caso al poder adjudicador, salvo que ejerza el derecho de opción de compra.

La contratista debe poner el bien a disposición del poder adjudicador mediante su entrega material o, en su caso, mediante la cesión del derecho a su acceso, en las condiciones recogidas en este pliego y en el PPTP. El contrato comenzará a partir de la recepción del bien objeto del arrendamiento.

La contratista está obligada al mantenimiento del bien en condiciones óptimas de uso. A estos efectos, la contratista deberá realizar las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien en estado de servir para el uso a que ha sido destinado de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el PPTP.

En casos de reparación, se estará a lo dispuesto en el PPTP sobre el reemplazo del bien. En defecto de previsión en el PPTP, la contratista deberá reemplazar el bien por otro similar, bien de modo definitivo o mientras dure su arreglo, cuando de forma motivada lo considere necesario la/el responsable del contrato.

El coste de este mantenimiento será a cargo de la contratista, salvo que en la cláusula 18.4.1.2 de cláusulas específicas del contrato se haya establecido que el poder adjudicador deba satisfacer cantidades en concepto de canon de mantenimiento.

Asimismo, la contratista deberá prestar los servicios complementarios que, en su caso, se especifiquen en la cláusula 18.4.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

La contratista es, en todo caso, la única responsable de la correcta ejecución del contrato ante el poder adjudicador. Consecuentemente, debe garantizar el goce pacífico del bien por parte del poder adjudicador durante toda la vigencia del contrato y proceder a su sustitución por otro similar en el caso de que fuera necesario.

25.2.2.2.- Contrato de arrendamiento sin opción de compra. Devolución del bien.

Finalizado el contrato, se procederá a la devolución del bien en las condiciones y en el lugar indicado en la cláusula 18.4.1.3 de cláusulas específicas del contrato.

25.2.2.3.- Contrato de arrendamiento con opción de compra. Ejercicio de la opción de compra.

Salvo que se indique lo contrario en la cláusula 18.4.1.4.1 de cláusulas específicas del contrato, el derecho de opción tiene carácter gratuito.

La opción de compra solo se ejercerá cuando el órgano de contratación, atendidas las circunstancias concurrentes, estime de forma motivada —y así lo haga constar en el expediente— que la compra del bien obedece a razones de necesidad, idoneidad y eficiencia en los términos recogidos en el art. 28 LCSP.

El precio de adquisición del bien será su valor de mercado en el momento en que se decida ejercer la opción por el órgano de contratación. El cálculo de dicho valor de mercado se determinará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.4.1.4.2 de cláusulas específicas del contrato. En dicho precio estarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales. El IVA se indicará como partida independiente.

El precio del bien se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 31.2 y 31.3 de condiciones generales.

El derecho de opción de compra se podrá ejercer dentro de los límites temporales recogidos en el PPTP.

En caso de que se decida ejercer el derecho de opción de compra, el procedimiento será el siguiente:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de necesidad, idoneidad y eficiencia que justifican el ejercicio de la opción de compra.

b) Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

c) Informe jurídico.

d) Resolución del órgano de contratación.

e) Notificación a la contratista.

25.2.2.4.- Contrato de arrendamiento con opción de compra. No ejercicio de la opción de compra.

Se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2.2 de condiciones generales.

25.2.3.- Equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos.

25.2.3.1.- En el caso de que el objeto del contrato sea su adquisición, y, de conformidad con la cláusula 1.4 de cláusulas específicas del contrato, se incluya en el PPTP la prestación de mantenimiento, la contratista deberá realizar el mantenimiento de todos los dispositivos o elementos ofertados, aunque no sean de su fabricación. A estos efectos, se entenderán incluidas en el mantenimiento las siguientes prestaciones: revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o de sus dispositivos, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas. La contratista deberá realizar las prestaciones incluidas en el mantenimiento de conformidad con las especificaciones establecidas en su oferta y en el PPTP.

25.2.3.2.- En el caso de que el objeto del contrato sea su arrendamiento, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2 de condiciones generales. Consecuentemente, estará incluido en todo caso el mantenimiento de los bienes en las condiciones establecidas en las cláusulas 25.2.2 y 25.2.3.1 de condiciones generales.

25.3.-Otras cláusulas de aplicación.

25.3.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.3.2.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.3.3.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.3.4.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde el bien haya sido puesto a disposición del poder adjudicador si dichos lugares no son las dependencias de este.

25.3.5.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista responderá de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo en los siguientes casos: cuando el poder adjudicador haya incurrido en mora al recibirlos, cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los bienes y cuando se trate de bienes o productos perecederos (sin perjuicio, en este caso, de la responsabilidad de la contratista por los vicios o defectos ocultos).

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

En aquellos contratos de suministro en los que el poder adjudicador aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la contratista, estando obligada a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995 y, en su caso, la Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la contratista habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera

necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- La contratista debe usar el euskera en el etiquetado y/o embalaje del producto, así como en la documentación técnica y en el manual de instrucción del producto. A estos efectos facilitará en ambas lenguas oficiales (euskera y castellano) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes o productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros del diferente software.

28.2.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

28.2.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando éste se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.2.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando éste se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.3.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

29.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

30.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 37 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

30.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos

que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

30.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

31.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

31.1.- Certificación de bienes suministrados.

31.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es del bien o de los bienes entregados o del bien o de los bienes arrendados que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – del bien o de los bienes suministrados (entregados o arrendados) (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los bienes entregados (en el caso de que la certificación sea parcial) o arrendados.

31.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

31.2.- Conformidad y registro de factura.

La/El responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, por el medio que corresponde según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del suministro de los bienes.

31.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos

previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

32.2.- Procedimiento.

32.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Informe jurídico.

5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

32.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.

3) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere cuatro (4) años.

b. La modificación sea causa de resolución.

4) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

32.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

32.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

33.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

33.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la declaración que figura en el **ANEXO VI.2** y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en la misma, deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la declaración que figura en el **ANEXO VI.2** pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en dicha declaración, deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2,** debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

33.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 31.1.1 de condiciones generales.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

34.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

34.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

34.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que la cesionaria acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria ante la unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación indicado en la cláusula 19.3 de cláusulas específicas del contrato. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

34.1.3.- Condiciones.

34.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

34.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

34.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

34.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria..

34.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

34.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

34.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 34.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

34.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   i. Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
   ii. Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada la/las declarada/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 34.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de los suministros al poder adjudicador.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad tal y como se indica en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

35.1.- Entrega.

La entrega de los bienes que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP o se hayan previsto en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato entregas parciales, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de los bienes al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

35.2.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de suministros parciales.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y la/el responsable del contrato procederá a dar las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez transcurrido dicho plazo, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas. Si concluyese que no se han cumplido, identificará en un informe los incumplimientos y/o defectos observados y lo remitirá a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación o de un nuevo suministro con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

   Si el subcontratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía. Asimismo la contratista deberá abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el caso de recepciones parciales, el proceso es igual que si fuera una única recepción.

35.3.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 301.2 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

36.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los bienes suministrados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo. En estos casos el poder adjudicador puede reclamar a la contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en el caso de que fuera suficiente, su reparación.

La contratista tiene derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si, como consecuencia de los vicios o defectos observados imputables a la contratista, el órgano de contratación estimase durante este plazo que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido y si, además, existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr su fin, podrá rechazar los bienes. En este caso, los bienes quedan a cuenta de la contratista y el órgano de contratación quedará exento de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

36.2.- Devolución de la garantía.

36.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

36.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.
La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado, la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para que proceda a su reposición o, si lo considera suficiente, a su reparación. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista deberá cumplir las instrucciones dictadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

36.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 36.1 y 36.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

36.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 306 LCSP y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

38.- INCIDENCIAS.

38.1.- Prerrogativas del órgano de contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación a cualquiera de las cuestiones mencionadas en el párrafo anterior con excepción de las referidas a modificaciones contractuales y previstas en las letras b) y c) del art.27.1 LCSP que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

38.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe de la/del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

39.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

Los actos dictados en relación con contratos de suministro, no comprendidos en el art. 44.1 LCSP, serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXOS
CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☒	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☒	ANEXO I.2.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

☒	ANEXO II.1.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
☐	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.6.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.7.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Solo en el caso de que existan juicios de valor:

☐	ANEXO II.8.	JUICIOS DE VALOR

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A" SI SÓLO SE EXIGE UN ÚNICO SOBRE. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B" SI SE EXIGEN DOS SOBRES.

☒	ANEXO III.1.	FÓRMULAS MATEMÁTICAS

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN	
☒	ANEXO III.2.	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE LA SOLVENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA
☐	ANEXO III.3.	

IV. OTROS

☐	ANEXO IV.1.	
☐	ANEXO IV.2.	
☐	ANEXO IV.3.	

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☐	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs
☐	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS / ARRENDADOS
☒	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO I.1
CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente 2022.40** han sido estimados y calculados en base al importe que anualmente se paga por el servicio objeto de contratación.

ANEXO I.2
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio Propuesta económica

Fórmula a aplicar:

Vi = Vmax - Vmax x (Oi - Omin) / Omin

Vi: Puntuación asignada a cada oferta
Vmax: Puntuación máxima del apartado a valorar
Oi: Valor de la ofertas económica a valorar
Omin: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

Aplicación de la fórmula:

Oferta 1: 25000 euros
Oferta 2: 22500 euros
Oferta 3: 20000 euros

Vmax: Puntuación máxima del apartado a valorar
Omin: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

V1 = 100 puntos - 100 puntos x (25000 euros - 20000 euros) / 20000 euros
Puntuación oferta 1 = 75 puntos

V2 = 100 puntos - 100 puntos x (22500 euros - 20000 euros) / 20000 euros
Puntuación oferta 2 = 87,5 puntos

V3 = 100 puntos - 100 puntos x (20000 euros - 20000 euros) / 20000 euros
Puntuación oferta 3 = 100 puntos

ANEXO II.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

[1]D./Dña……, con DNI …… en nombre propio o en representación de (*licitadora*) ……..., con NIF ……
En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

6.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

ANEXO II.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[2]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

[2] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.
[3] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO II.3
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

---

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Indicar elementos confidenciales.

[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

ANEXO II.5
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]-[2]

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

---

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[2] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

ANEXO II.6.
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: …….

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[3]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

---

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

[3] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

ANEXO II.7.
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..……

d) Número de teléfono de contacto: ……

e) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

---

[1] Marque el que corresponda.
[2] Marque el que corresponda.
[3] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO III.1.
FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

100 puntos

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base ofertado	IVA (…..%)	Precio total
25.000,00 €			

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1-2]:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[2] **En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.**

ANEXO III.2.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE LA SOLVENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

CERTIFICA:

I.- Que la empresa a la que represento:

☐ **SÍ** es el fabricante del suministro incluido en la oferta.

☐ **NO** es el fabricante del suministro incluido en la oferta, por lo que en cumplimiento del requisito de solvencia profesional y técnica declaro:

i. Que somos un distribuidor autorizado del suministro incluido en la propuesta y gozamos de la homologación / capacitación del fabricante para prestar los servicios técnicos profesionales que se deriven de la presente contratación.

ii. Que me comprometo a aportar a requerimiento de la mesa de contratación en un plazo máximo de cinco días hábiles documento firmado por persona responsable de la empresa ……, fabricante de dicho suministro, indicando que somos distribuidores y gozamos de su homologación / capacitación para prestar los servicios técnicos profesionales que se deriven de la presente contratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

*El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **www.aepd.es***

ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) ……..

II.- Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(*licitadora*)

Firmado:
(*tercera entidad*)

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

---

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad bancaria o sociedad de garantía reciproca)*, con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*DNI, nombre y apellido del Apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes,

AVALA:

A ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ....., para responder a las obligaciones contraídas en la oferta presentada para (INDICAR OBJETO DE LA CONTRATACIÓN) en concepto de **garantía definitiva** ante el Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB), por importe de .... EUROS (..... €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB).

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……(Lugar y fecha)
……(Razón social de la entidad)
……(Firma de los apoderados)

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad bancaria o sociedad de garantía reciproca)*, con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*DNI, nombre y apellido del Apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes,

AVALA:

A ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº2) NIF ....., **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE** para responder a las obligaciones contraídas en la oferta presentada para (INDICAR OBJETO DE LA CONTRATACIÓN) en concepto de **garantía definitiva** ante el Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB), por importe de .... EUROS (..... €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB).

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

…….(Lugar y fecha)
……..……(Razón social de la entidad)
……(Firma de los apoderados)

ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..

La entidad aseguradora (1)…….....……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle…….……, y NIF……debidamente representado por D. (2)……......, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento:

ASEGURA

A (3) …….....……....., NIF ……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)…….....……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones jurídicas por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……..……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número……..

La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……..……, y NIF……debidamente representado por D. (2)……..……, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento:

ASEGURA

A (3.1) ……..……..……, NIF ……..……, y a (3.2) ……..……..……, NIF ……..……, en concepto de tomadores de seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones jurídicas por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EiTB), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……..……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de……..de…….

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3.1) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(3.2) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI.1.
APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS

D./Dña……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes entregados presentada por (*nombre contratista*) ……

II.- Que (*nombre contratista*) …… ha entregado los bienes de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes entregados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir, por el medio que corresponde según la legislación vigente, una copia a (*nombre contratista*) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**

ANEXO VI.2.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente……

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* **www.aepd.es**